



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 110014105003 2022 00547 00

Bogotá D. C., 21 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día 19 de julio de 2022 a las 4:49 pm, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Sammy Dayve Cabrera Muñoz**; sin embargo, al verificar los archivos que fueron remitidos por la oficina de reparto, no se detecta el escrito de tutela completo, razón por la cual, el Despacho estima necesario, previo a cualquier determinación, requerir a la accionante para que en el término de **4 horas** remita con destino a esta sede, el escrito de tutela y la totalidad de documentos que integran la acción de tutela que promueve, so pena de que se proceda con el rechazo de la acción de tutela.

Se advierte que el señor Sammy Dayve Cabrera Muñoz en correo electrónico manifestó que remitirá el escrito de tutela cuando la acción constitucional sea asignada a un juez de la especialidad penal; no obstante, es necesario ponerle de presente que todos los jueces de la republica hacen parte de la jurisdicción constitucional y están habilitados para asumir el conocimiento de las tutelas radicadas por los ciudadanos. Adicionalmente, el sistema de reparto es aleatorio a fin de preservar el equilibrio en las cargas, por lo que no resulta procedente su pedimento.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Sammy Dayve Cabrera Muñoz para en el término de **4 horas** remita con destino a esta sede, el escrito de tutela y la totalidad de documentos que integran la acción de tutela que promueve, so pena de que se rechace de la acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la comunicación de esta decisión la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09873faa00b111d3a3fa3391fdfe8fa73907903a9164d3d380af71288baad913**

Documento generado en 21/07/2022 08:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>